



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-147019726-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-135847768- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2475-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/2 del RE-2023-135845504-APNDGD#MT y sus escalas salariales en el RE-2023-135845615-APN-DGD#MT ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3045/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.11 10:59:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.11 10:59:43 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2023, siendo las 15.00 horas, se reúnen, en representación de la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines - F.A.I.I.A.-, con domicilio físico constituido en Avda. Rivadavia 1523, Piso 5°, C.A.B.A., y domicilio electrónico constituido en: msilvestri@faiia.com.ar, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, el Sr. Norberto GÓMEZ, Daniel BAZÁN, Hernán EBKIAN y Gonzalo ECHEVERRÍA, en calidad de Miembros Paritarios y los Dres. Erika VARELA, Jorge LACARIA y María Eugenia SILVESTRI, en calidad de Asesores Paritarios y en representación de la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines, F.O.N.I.V.A., con domicilio legal en Tucumán 731, Piso 2°, C.A.B.A. y domicilio electrónico en: secretriadeactas@foniva.com.ar, en su carácter de Miembros Paritarios: Jorge Luis ROJAS, Marcelo Ramón LOMBARDO, Martín Horacio BENAVIDEZ, Cristina Alicia APES, y María del Carmen PONCE, todos debidamente acreditados, quienes resuelven:

Las partes aquí presentes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N 746/17, han arribado a un acuerdo de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, que transcriben a continuación:

1. El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 01/10/2023 y hasta el 31/12/2023 inclusive.-
2. Las partes acuerdan la incorporación a los salarios básicos vigentes del CCT 746/17 al 30 de septiembre de 2023 de una suma de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil), en concepto de recomposición salarial.-
3. Se conviene un incremento salarial del 25% en los salarios básicos de cada una de las. Categorías insertas como ANEXO I, el cual forma parte del presente acuerdo de los trabajadores, sobre el resultante de aplicar lo establecido en el punto 2, a partir de los haberes del mes de octubre de 2023.
4. Asimismo, mientras rija el presente acuerdo, todo aumento, incremento, mejora, beneficio, adicionales, etc., que se acuerde entre FAIIA y FONIVA, a nivel nacional, en referencia al CCT 746/17, no serán aplicables a los trabajadores involucrados en la presente disposición, incluidos eventuales futuros dependientes que pudieren incorporarse en el período de duración del presente.
5. Respecto de los rubros Viáticos y Refrigerio, los mismos se incrementarán en un 25% los valores vigentes al 30/09/2023 para los trabajadores comprendidos en la presente. Se acuerda que solamente se incrementará el rubro Viático para aquellos que no utilicen el servicio de transporte brindado por la EMPRESA, para el resto, que lo utilicen no regirá el incremento. Para los trabajadores de ARMAVIR S.A., el rubro Refrigerio no tendrá incremento, dado que la empresa presta servicio de comedor.-
6. Se acuerda que las empresas abonarán por UNICA VEZ, una Suma Fija NO REMUNERATIVA de \$ 60.0000 (pesos sesenta mil), la que abonará en tres (3) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 20.000 (pesos veinte mil) cada una de ellas, juntamente con el pago de los haberes de los meses: octubre, noviembre y diciembre de 2023. Dicha suma no tendrá incidencia sobre eventuales horas extras, ni ningún adicional convencional o legal, ni interno que cada empresa pudiere tener, pero sí a los efectos del cálculo del SAC y de las VACACIONES.- Asimismo, dicha suma será proporcional al tiempo trabajado, por lo que para el caso de inasistencias injustificadas serán descontadas de la misma.-
7. Las partes acuerdan iniciar negociaciones salariales nuevamente a partir del 15/01/2024.

RE-2023-135845504-APN-DGD#MT

8. Se anexa al presente, el valor de los nuevos básicos para cada una de las categorías, para el período octubre 2023 a diciembre 2023, como así también de los ítems Viático y Refrigerio.-
9. Las partes se comprometen a un período de paz social, durante el plazo previsto en el punto 1 del presente. Asimismo, convienen volverse a reunir a efectos del nuevo acuerdo paritario a partir del día 15 de enero de 2024.
10. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses. -
11. En todo aquello que no sea modificado en el presente, regirá lo acordado en el último acuerdo paritario alcanzado por las partes.-

Respecto del presente acuerdo y mientras el mismo esté pendiente de ratificación y/o homologación y se produzcan vencimientos de pago pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente **deberán abonar** las sumas devengadas con la mención *"Pago anticipo acuerdo colectivo octubre 2023"*.

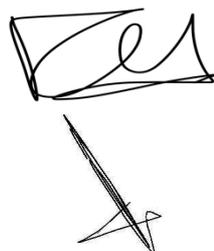
Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámites a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

FONIVA



FAIA



ANEXO 1- ESCALA
SALARIAL CCT 746/17

| TALLER (CAPITULO X) | Básico 01/10/2023 al 31/12/2023 |
|------------------------|---------------------------------------|
| 1/2 Oficial | 172,710 |
| Oficial | 178,169 |
| Oficial Calificado | 182,498 |

| DEPOSITO (CAPITULO XIII) | Salario básico |
|-----------------------------|----------------|
| 1/2 Oficial | 180,903 |
| Oficial | 187,159 |

| MANTENIMIENTO (CAPITULO XIII) | Salario básico |
|-------------------------------|----------------|
| 1/2 Oficial | 171,095 |
| Oficial | 179,373 |
| Oficial Calificado | 216,515 |

FONIVA

FAIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-135845615-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Noviembre de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.14 15:19:00 -03:00

María Eugenia SILVESTRI - 27260247404
en representación de
"FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA
INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.)" - 30687324117

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.14 15:19:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2475-23 Acu 3045-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.